

Contrato de Servicios Electrónicos

PROPUESTO

Servicio Contratado:

- Nómina Electrónica
 TuB@nco Empresas
 Conciliación de Facturas

ENTRE: De una parte, **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, organizado de acuerdo con la Ley Núm. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, RNC-401010062, con su domicilio en la Torre Banreservas, sito en la avenida Winston Churchill esquina a calle Porfirio Herrera, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por los funcionarios cuyas generales y calidades constan al final de este documento, el que en lo adelante se denominará **EL BANCO** o por su nombre completo; y de la otra parte, _____, Registro Nacional del Contribuyente o documento de identidad Núm. _____, con domicilio en _____ Núm. _____ del sector _____ de la ciudad de _____, teléfono _____, cuyos representantes legales con sus generales y calidades constan al pie del presente contrato, quien en lo adelante se denominará **EL CLIENTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

♦ TÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: **EL BANCO**, por medio del presente contrato, ofrece a **EL CLIENTE**, quien acepta, el (los) servicio (s) electrónico (s) seleccionado (s) en el encabezado de este acto, para enviar y dar instrucciones automáticas a **EL BANCO** desde medios, dispositivos y conexiones legales, tales como un computador o acceso remoto desde Internet.

1.1: **EL CLIENTE** podrá consultar informaciones y/o ejecutar transacciones a través de las funcionalidades que se describen en el **ARTÍCULO TERCERO** del presente contrato.

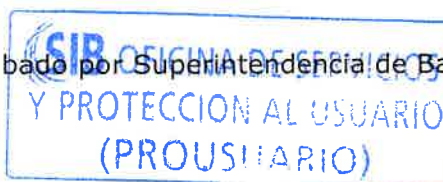
1.2: La comunicación electrónica entre **EL CLIENTE Y EL BANCO** se hará desde un dispositivo o computador de **EL CLIENTE**, hasta los servidores de **EL BANCO** y viceversa, utilizando un protocolo de seguridad certificado.

1.3: **EL BANCO** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios electrónicos contratados por **EL CLIENTE** y la seguridad e integridad de los datos y las informaciones de las cuentas bancarias de **EL CLIENTE**. Sin embargo, **EL BANCO** no comprometerá su responsabilidad cuando no pueda prestar total o parcialmente los servicios electrónicos a **EL CLIENTE**, debido a razones de orden fortuito o de fuerza mayor, como lo serían, huelgas, terremotos, huracanes, incendios, robos, falla de energía eléctrica, fallas en los sistemas de comunicación, la caída del sistema y daños en los equipos de **EL BANCO**, provocados por alguna de las situaciones anteriormente indicadas o por cualquier otra que aunque previsible, fuere inevitable.

1.4: **EL BANCO** no será responsable si **EL CLIENTE** revela a terceros cualquier código, información de uso confidencial, instrucciones y cualquier otra información que permita a esos terceros acceder a las cuentas de **EL CLIENTE** y efectuar retiros y transferencias de dinero.

18 SEP 2018

003318



"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm. ---- de fecha -----."

003318

SIB OFICINA DE SERVICIOS
Y PROTECCION AL USUARIO
(PROUSUARIO)



1.5: EL BANCO no asume ningún tipo de responsabilidad, para los casos de dificultades ligadas directas o indirectamente a faltas imputables al servicio de intercomunicación de los datos computarizados, para viabilizar las facilidades de los servicios electrónicos. **EL CLIENTE** se compromete a asumir total responsabilidad en el mantenimiento del respaldo de sus archivos de datos. **EL BANCO** no será responsable por los daños y perjuicios que le afecte, ocasionados por mal manejo, error u omisión del usuario designado por **EL CLIENTE**.

1.6: Con el objetivo de acceder a los servicios electrónicos convenidos, **EL CLIENTE** se compromete adquirir los equipos y/o dispositivos necesarios que cumplan los requisitos que sean especificados por los técnicos de **EL BANCO**.

1.7: EL BANCO se compromete a ofrecer un entrenamiento inicial a los usuarios designados por **EL CLIENTE**, a fin de que se encuentren en condiciones para operar óptimamente el servicio electrónico contratado. Si **EL CLIENTE** requiriere entrenamientos adicionales los mismos serán coordinados con **EL BANCO**.

1.8: Los costos relativos a los equipos que **EL CLIENTE** necesite para acceder a los servicios electrónicos de **EL BANCO**, correrán por su cuenta. Sin embargo, el entrenamiento del personal autorizado por **EL CLIENTE**, así como cualquier tipo de entrenamiento o asesoría para el uso correcto de los servicios, correrán por cuenta de **EL BANCO**.

1.9: EL CLIENTE se compromete a suministrar a **EL BANCO** los datos actualizados de las personas autorizadas a acceder a los servicios. Dichos datos se refieren a nombres completos, número de documento de identidad, domicilio y número de teléfono, entre otros.

1.10: EL CLIENTE reconoce y acepta que solamente contrata con **EL BANCO**, el (los) servicio (s) seleccionado (s) en el presente contrato.

1.11: EL BANCO, siempre y cuando lo estime conveniente, podrá ofrecer a sus clientes nuevos servicios, como parte del desarrollo de nuevas tecnologías, para lo cual será necesaria la suscripción de un Addendum al presente contrato.

1.12: A la firma del presente contrato, **EL BANCO** hará entrega a **EL CLIENTE** del "Tarifario de Productos y Servicios", que contiene las tarifas y comisiones por el uso de los servicios electrónicos, uso del servicio de nómina electrónica, el soporte técnico u otros servicios asociados, comisiones, gastos y costos que genere el presente contrato. Dicho Tarifario, que se anexa al presente contrato, también será publicado en la página web y en el área de plataforma de las Oficinas de **EL BANCO**. Las modificaciones que de tiempo en tiempo se introduzcan al mismo, también serán publicadas en la forma indicada y serán comunicadas por escrito a **EL CLIENTE**, treinta (30) días antes de su implementación, por cualquier medio fehaciente, tales como carta, correo electrónico, o cualquiera otro canal similar del que El Banco pueda disponer en el futuro, las cuales se reputan como aceptadas si no hay contestación de parte de **EL CLIENTE** dentro de los treinta (30) días de su notificación. En caso de no aceptación de las mismas por parte de **EL CLIENTE**, dentro del indicado plazo de treinta (30) días, **EL BANCO** podrá poner término al mismo, en la forma establecida en el artículo Sexto de este documento.

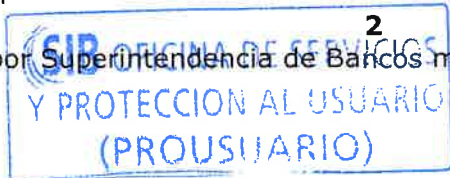
1.13.: EL CLIENTE, por medio del presente, formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a debitar todas las comisiones, gastos o costo que genere el presente contrato, a una cualquiera de sus cuentas abiertas en **EL BANCO** siempre que tengan provisión de fondos. **EL BANCO** se compromete a notificar a **EL CLIENTE** una vez haya realizado estos cargos, indicando el desglose en que fueron aplicados los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA OPTAR POR LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

2. EL CLIENTE, para encontrarse en capacidad de utilizar los servicios electrónicos ofrecidos por **EL BANCO**, debe disponer de un medio electrónico con acceso a Internet y poseer una cuenta

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.: --- de fecha ----."

003318



corriente o de ahorros y su número de RNC o cédula de identidad y electoral. Asimismo, debe suscribir el presente contrato y completar los formularios requeridos que apliquen al Servicio Electrónico contratado, los cuales se anexan al presente contrato y forman parte del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONALIDADES DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

3.1: Transferencia de Fondos: Servicio a través del cual **EL CLIENTE** podrá transferir fondos entre sus propias cuentas de ahorros o corriente, o hacia cuentas de terceras personas.

3.2: Pago a Suplidores: Servicio a través del cual **EL CLIENTE** transfiere fondos de sus cuentas de ahorros o corrientes por vía electrónica a favor de terceras personas, las cuales deben haber otorgado una autorización a **EL CLIENTE** para que realice el pago electrónicamente.

3.3: Consultas: **EL CLIENTE** podrá consultar balances y movimientos de su(s) cuenta(s) de ahorro o corriente (s), préstamo (s) tarjetas de crédito, saldo (s) promedio(s) y cheques(s) en tránsito.

3.4: Pagos de Servicios o Pagos a Terceros. Servicio a través del cual **EL CLIENTE** podrá pagar su (s) tarjeta(s) de crédito, préstamo (s), impuesto (s) u otros servicios.

3.4.1: En el caso particular de pago de préstamos otorgados por el mismo **BANCO**, **EL CLIENTE** solo podrá abonar la cuota generada. Para saldar los préstamos o realizar abonos al capital, deberá hacerlo directamente por las Oficinas del **BANCO**.

3.5: Suspensiones de cheques: Este servicio permite a **EL CLIENTE** suspender sus cheques, consultar los emitidos los pagados por el banco y hacer solicitud de chequeras. La suspensión de pago de cheques tendrá vigencia 24 horas después de su registro y se cobrará comisión de acuerdo al "Tarifario de Productos y Servicios", de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero, Ordinal 1.12 del presente contrato.

3.6: Transferencia Interbancaria: Servicio de transferencias electrónicas interbancarias entre cuentas de clientes pertenecientes a las instituciones financieras autorizadas por la red.

3.7: Las comisiones que genere este servicio, estarán incluidas en el Tarifario de Productos y Servicios establecido en el artículo 1.12 del presente Contrato.

♦TITULO II: DISPOSICIONES PARTICULARES A CADA UNO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

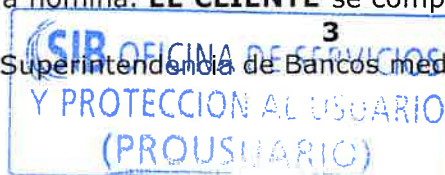
ARTÍCULO CUARTO: Es convenido que cada uno de los servicios electrónicos ofrecidos por **EL BANCO**, se deben regir por las disposiciones particulares que se citan a continuación, sin perjuicio de aquellas disposiciones de carácter común aplicables a todos los servicios.

4.1: NÓMINA ELECTRÓNICA: Servicio a través del cual **EL CLIENTE** realiza transferencias electrónicas desde sus cuentas a cuentas de nóminas o personales, de único titular, de sus empleados, por concepto de pago de sueldos, comisiones u otros conceptos.

4.1.1: EL CLIENTE se compromete y obliga a suministrar a **EL BANCO** en un medio electrónico seguro, un archivo de conformidad con los formatos establecidos por **EL BANCO**, todos los datos de los empleados que se beneficiarán del presente servicio. **EL BANCO** ofrece a **EL CLIENTE** canales electrónicos para poder procesar su nómina electrónica, automáticamente. Los datos de los empleados a ser suministrados por **EL CLIENTE** se refieren, entre otros, a nombres completos, lugar de nacimiento, nacionalidad, país donde tenga residencia legal, número de documento de identidad, domicilio y número de teléfono. Así como, y a opción del empleado, un número de cuenta que éste mantenga con **EL BANCO** como único titular, a ser utilizada para acreditarle el sueldo de la nómina. **EL CLIENTE** se compromete frente a **EL BANCO** a obtener la

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.: --- de fecha -----."

003318



debida autorización por parte de los empleados cuyos datos remita para compartir la misma con **EL BANCO** para los fines detallados en el presente acuerdo, y mantendrá evidencia escrita de dicho consentimiento la cual deberá facilitar a **EL BANCO** a su sola solicitud.

4.1.2: **EL BANCO** hará entrega a **EL CLIENTE** del Formulario "Solicitud Apertura de Cuenta Nómina Electrónica". **EL CLIENTE** se compromete y obliga a completar los datos solicitados en dicho formulario, y hacerle entrega del mismo a **EL BANCO** inmediatamente capture las informaciones requeridas.

4.1.3: Es entendido y aceptado por **EL CLIENTE** que los empleados con nacionalidad o residencia en el extranjero que deseen ser incluidos dentro del presente servicio, deberán proceder a abrir sus cuentas directamente en una de las Oficinas de **EL BANCO**. Adicionalmente, **EL CLIENTE** se compromete y obliga a informar a **EL BANCO**, en caso que sea de su conocimiento, de cualquier cambio en la nacionalidad o estatus migratorio de sus empleados.

4.1.4: **EL CLIENTE** puede procesar sus transacciones mediante los canales electrónicos contratados con **EL BANCO**. En caso de contingencias no controladas por **EL CLIENTE**, éste solicita mediante comunicación o correo electrónico a **EL BANCO** con suficiente tiempo de antelación el proceso de aplicar los créditos en las cuentas de los empleados enviando un archivo, de conformidad con los formatos establecidos por **EL BANCO**.

4.1.5: En caso de que **EL CLIENTE** tenga dentro de sus empleados personas iletradas, deberá informar a los mismos que al momento de retirar la tarjeta de débito, se deberán presentar con dos testigos videntes y alfabetizados.

4.1.6: **EL CLIENTE** reconoce y acepta que cada uno de sus empleados es el titular de la cuenta que se le abra y en la cual se acreditará su sueldo, y éste tendrá el manejo y control absoluto de la misma.

4.1.7: **EL BANCO** entregará a cada empleado de **EL CLIENTE**, una tarjeta de débito a la cual deberá registrar una contraseña secreta y personal. **EL CLIENTE** es responsable de los plásticos de las tarjetas débito emitidas y no retirados por sus empleados, de los cuales asumirá el costo de conformidad con los montos establecidos en el "Tarifario de Productos y Servicios".

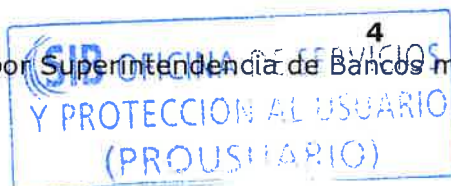
4.1.8: **EL CLIENTE** no asume responsabilidad por el uso de los servicios bancarios y el manejo de las cuentas por parte de sus empleados.

4.1.9: **EL BANCO** se reserva el derecho, cuando lo crea conveniente, de establecer a **EL CLIENTE** costos por el uso del servicio de nómina electrónica y el soporte técnico que **EL BANCO** ofrezca en relación con este servicio, los cuales estarán publicados en el "Tarifario de Productos y Servicios". Dicho Tarifario, que se anexa al presente contrato, también será publicado en la página web y en el área de plataforma de las Oficinas de **EL BANCO**. Las modificaciones que de tiempo en tiempo se introduzcan al mismo, también serán publicadas en la forma indicada y serán comunicadas por escrito a **EL CLIENTE** por cualquier medio fehaciente, tales como carta, correo electrónico, o cualquiera otro canal similar del que El Banco pueda disponer en el futuro, treinta (30) días antes de su implementación, las cuales se reputan como aceptadas si no hay contestación de parte de **EL CLIENTE** dentro de los TREINTA (30) días de su notificación. En caso de no aceptación de las mismas por parte de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** podrá poner término al mismo, en la forma establecida en el artículo Sexto del presente contrato.

4.1.10: **EL BANCO**, salvo falta imputable a este, no es responsable por incongruencias en los créditos aplicados por **EL CLIENTE** a las cuentas de sus empleados como consecuencia de las informaciones suministradas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**, ni la no disponibilidad de los fondos en las referidas cuentas, por incumplimiento de **EL CLIENTE** de los plazos establecidos en este **CONTRATO**

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.: --- de fecha -----."

003318



4.1.11: En caso de que **EL CLIENTE** cometa algún error en la distribución de los créditos a sus empleados, **EL BANCO** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para realizar las correcciones de lugar, previa solicitud por escrito de parte de **EL CLIENTE**, autorizando hacer esos cambios. Cualquier comisión o costo que genere esta corrección será a cargo de **EL CLIENTE**, de conformidad con los montos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios.

4.1.12: **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** pudiera estar en la obligación de solicitarle y compartir información respecto de las cuentas abiertas mediante este servicio, por tanto descarga a **EL BANCO** de responsabilidad por aquellas informaciones que legalmente esté obligado a suministrar a cualquier autoridad judicial, tributaria o administrativa competente nacional o extranjera. **EL BANCO** servirá la información solicitada conforme los datos registrados en sus sistemas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Monetaria y Financiera.

4.1.13: **EL CLIENTE** se compromete y obliga a informar a **EL BANCO** por escrito, cuando un empleado deje de pertenecer a dicha institución, a fin de que **EL BANCO** realice la desvinculación de la cuenta del portafolio de la empresa.

4.1.14: La relación contractual entre **EL BANCO** y los empleados de **EL CLIENTE** se establecerá conforme a los contratos suscritos con estos.

4.2: TuB@nco EMPRESAS: Servicio que se ofrece a través de Internet, que permite el manejo de sus cuentas visualizar balances, movimientos de cuentas de ahorros o corrientes, tarjetas de crédito y préstamos; realizar pagos de tarjetas de créditos o préstamos, hacer transferencias de fondos entre cuentas del mismo cliente, transferencias de fondos a terceras personas, pagos de nóminas y pagos de suplidores. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que a los fines de acceder a dicho servicio deberá aceptar los Términos y Condiciones asociados al mismo.

4.2.1: **EL BANCO** asignará a **EL CLIENTE** una clave secreta, la cual será utilizada cuando se habilite el servicio. Esta clave debe ser impresa y custodiada exclusivamente por la persona autorizada (Usuario Administrador) para suscribir y utilizar el servicio. **EL BANCO** no asume ningún tipo de responsabilidad por el mal uso que el usuario del servicio pueda dar a la clave secreta. El usuario administrador es el único responsable de crear y eliminar los usuarios que podrán acceder al servicio y asignarle los permisos para utilizar la aplicación. **EL CLIENTE** notificará a **EL BANCO** la designación de su Usuario Administrador por escrito, anexando a la misma los documentos corporativos y poderes necesarios que determinen la capacidad del mismo para actuar en dicha función en representación de la empresa.

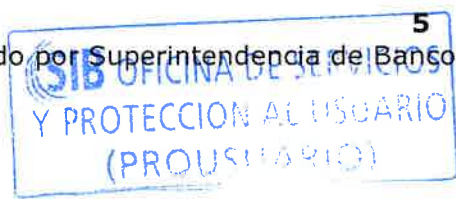
4.2.2: En adición a la clave establecida en el numeral anterior, **EL BANCO** entregará a **EL CLIENTE** un dispositivo llamado Token. A solicitud de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** entregará los tokens que fueren necesarios para que cada uno de los usuarios designados por **EL CLIENTE** pueda acceder al servicio. Hasta dos (2) tokens serán sin costo alguno. A partir del tercer Tokens, **EL CLIENTE** tendrá que pagar un costo, de acuerdo a lo establecido en el "Tarifario de Productos y Servicios", de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero, ordinal 1.12 de este contrato.

4.2.3: **EL CLIENTE** es el responsable absoluto de la distribución de los Tokens entre los usuarios por él designados.

4.2.4: El usuario designado por **EL CLIENTE** es el responsable de generar su código de acceso a través del Token sin la intervención de **EL BANCO**. En caso de pérdida o deterioro del Token, **EL CLIENTE** deberá solicitar por escrito un nuevo Token para el usuario que él indique, el cual tendrá un costo.

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.: --- de fecha -----."

003318



4.2.5: Para optar por este servicio, **EL CLIENTE** deberá llenar la solicitud disponible a estos fines y después de depurada y aprobada, **EL CLIENTE** será contactado por un representante de **EL BANCO** para confirmar su suscripción al servicio y firmar el presente contrato.

4.2.6: **EL CLIENTE** declara que él es responsable de las operaciones y/o transacciones que se realicen en su cuenta una vez haya recibido de parte de **EL BANCO** los Tokens (dispositivo de acceso a las cuentas), con los cuales conjuntamente con sus claves podrán efectuar transacciones en la indicada cuenta. **EL CLIENTE**, en caso de no reconocer alguna transacción, podrá presentar una reclamación dentro del plazo establecido en el "Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros" aprobado por la Junta Monetaria.

4.2.7: No obstante lo establecido en el ordinal anterior, las transacciones realizadas por **EL CLIENTE** con el uso de los códigos de acceso y los tokens o las realizadas por un tercero no autorizado, en principio, serán de su responsabilidad, siempre y cuando no haya notificado a **EL BANCO**, la pérdida, robo o extravío de los mismos. **EL BANCO** procederá a bloquear dichos códigos de acceso y tokens inmediatamente reciba la notificación, momento en que cesa la responsabilidad de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** podrá realizar dicha notificación por cualquier medio y en cualquier momento, para lo que dispone de canales de acceso, publicados en la página web.

4.3: DOMICILIACIÓN PAGO DE FACTURAS (DÉBITOS AUTOMÁTICOS): Servicio contratado por **EL CLIENTE** para cargar a las cuentas que mantiene **EL BANCO**, los servicios previamente autorizados por los usuarios.

4.3.1: Como pago por este servicio, El **BANCO** recibirá una comisión que será establecida en el Tarifario de Productos y Servicios a que se hace referencia en el artículo 1.12 de este contrato. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la comisión será aplicada indistintamente de si la transacción electrónica resulte exitosa o rechazada.

4.3.2: Queda entendido y aceptado entre las partes, que cualquier reclamación, exigencia, petición, oposición, impugnación o conminación por parte de **EL CLIENTE** será efectuada directamente a EL SUPLIDOR, por lo tanto, el Banco no asume responsabilidad en la misma, salvo una falta imputable a **EL BANCO**.

♦ TÍTULO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO QUINTO: Mediante la suscripción del presente contrato, **EL CLIENTE** acepta las medidas de seguridad y condiciones establecidas por **EL BANCO** que se detallan a continuación:

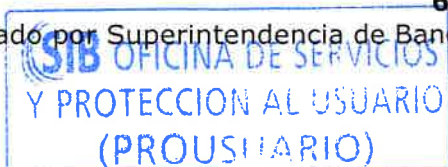
5.1: EL CLIENTE asume la responsabilidad de custodiar la clave secreta que **EL BANCO** le asigna cuando le habilite el servicio de **TuB@nco**. En principio, siempre y cuando no se deba a una falta imputable a **EL BANCO**, éste no asume ningún tipo de responsabilidad por el mal uso que el usuario del servicio pueda dar a la clave secreta. El usuario administrador es el único responsable de crear y eliminar los usuarios que podrán acceder al servicio y asignarle los permisos para utilizar la aplicación.

5.2: Si **EL CLIENTE** determina la necesidad de cancelar usuarios, deberá notificarlo por escrito con el correspondiente acuse de recibo a **EL BANCO**, con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha que se considere efectiva. **EL BANCO** y/o **EL CLIENTE** se reservan el derecho de cancelar usuarios en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando sospechen que estos están tratando de cometer fraudes, lo cual debe ser comunicado por escrito a la otra parte inmediatamente se tome conocimiento de la situación.

♦ TÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES.

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm. 1- ---- de fecha -----."

003318



ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, puede terminarse en cualquier época del término acordado, por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

6.1: Una vez llegado el término del presente contrato, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su intención de no continuar, el presente contrato se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, hasta que una de las partes le ponga fin de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

6.2: En el caso que **EL CLIENTE** decida cancelar el servicio **TuB@nco** Empresa con **EL BANCO**, deberá devolver los tokens asignados, en el momento de la cancelación del contrato, de lo contrario serán cobrados, de acuerdo a los costos establecidos en el "Tarifario de Productos y Servicios".

6.3: EL BANCO se compromete y obliga a procesar las operaciones requeridas por el cliente, en las formas y plazos establecidos en el presente contrato, conforme las instrucciones que reciba de éste y garantizando la fidelidad de sus sistemas, a tales fines

6.4: EL CLIENTE se compromete a suministrar a **EL BANCO**, los nombres y generales de los socios o accionistas que sean ciudadanos o residentes en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero que ostenten una participación igual o mayor al 10% del capital de la compañía o que tengan poder de firma en la cuenta, en adición de facilitar el llenado de los formularios correspondientes, si aplica, en caso de que los hubiere.

6.4.1: EL CLIENTE se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a **EL BANCO**, los cambios que ocurran en la participación del capital de la sociedad que involucren a socios, accionistas o firmantes con residencia o ciudadanía en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero cuya participación en la misma represente el porcentaje antes indicado, suministrándole las actas de los organismos de la sociedad y los nuevos listados de socios o accionistas según corresponda, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique.

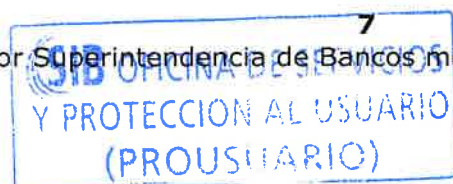
6.4.2: Asimismo **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a **EL BANCO**, los cambios que ocurran en el estatus migratorio, residencia o ciudadanía de cualquiera de sus socios, accionistas o firmantes, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, y a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera, con la que República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de sus socios, accionistas o firmantes, frente a la autoridad que solicite la misma.

6.4.3: En caso de que **EL CLIENTE** sea una persona física, este reconoce y declara que las informaciones suministradas a **EL BANCO** sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio son veraces. Por tanto, en caso de ser ciudadano o residente de un país extranjero, así como, que a juicio de cualquier oficial de **EL BANCO**, muestre cualquier indicio de que tal fuera el caso, **EL CLIENTE** se compromete a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en caso de que apliquen.

6.4.3.1: EL CLIENTE se compromete a informarle por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio que ocurra en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante cualquier país extranjero, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia de éste.

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.: --- de fecha -----."

003318



6.4.3.2: En consecuencia, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a remitir dicha información o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que la República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de **EL CLIENTE** frente a la autoridad que solicite la misma.

6.4.3.3: En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre del 2013, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE) con el propósito de dar cumplimiento, a evaluación de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como para cualquier otro fin que **EL BANCO** estime necesario con la finalidad de brindar sus servicios a **EL CLIENTE**.

6.4.3.4: Adicionalmente a lo anterior, **EL CLIENTE** reconoce, acepta y autoriza a **EL BANCO**, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el Párrafo precedente. Así mismo autoriza a **EL BANCO** a obtener y compartir dicha información con sus filiales, las Sociedades de Información Crediticia, sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario y dar cumplimiento a normas legales o regulatorias de cualquier tipo.

6.4.3.5: De igual forma, **EL CLIENTE** faculta y autoriza a **EL BANCO** a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme la legislación vigente y necesarias para llevar a cabo la evaluación de créditos por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo, aceptando y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y por las Sociedades de Información Crediticia y sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación a la Obligación de Confidencialidad establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002, modificado por la Ley No. 249-17 de la ley de Mercado de Valores, ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

6.4.3.6. EL CLIENTE, mediante el presente contrato, autoriza(n) a **EL BANCO**, a realizar las indagatorias correspondientes, para verificar y confirmar las informaciones por él suministradas.

6.4.3.7. EL CLIENTE podrá presentar sus reclamaciones por cualquier hecho ocurrido como consecuencia del presente contrato, para lo cual podrá dirigirse a una cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, y completar el formulario de reclamación habilitado para tales fines. El procedimiento y los plazos de las reclamaciones serán los establecidos en el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios financieros dictado por la Junta Monetaria y que ese encuentra publicado en la página web del Banco Central de la República Dominicana.

6.4.3.8. EL CLIENTE reconoce que **EL BANCO** es un sujeto obligado al tenor de las disposiciones de la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1ro de junio del año 2017, y que en ese sentido, está en la obligación de efectuar las debidas diligencias en relación con los clientes que efectúen o pretendan efectuar negociaciones y otro tipo de operaciones bancarias y a reportar a las autoridades competentes cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas sin que esto constituya una violación a obligaciones de secreto profesional, protección de datos personales, confidencialidad financiera u obligación de secreto de cualquier naturaleza. En apoyo a dichas gestiones, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar toda la información y documentación que le sea requerida por dicha entidad de intermediación financiera en forma oportuna, completa y veraz, reconociendo que cualquier

8

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Num.: ----- de fecha -----."

003318



violación de su parte a dicha obligación, constituirá una causa de terminación del presente acuerdo. Bajo la naturaleza de sus obligaciones de conformidad con la ley antes citada **EL BANCO** se reserva el derecho a suspender, retener, cerrar o cancelar todos o parte de los productos y servicios que este mantenga con EL CLIENTE a su entera discreción, notificando a **EL CLIENTE** de dichas acciones en un plazo no mayor a 5 días luego de realizadas las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes acuerdan que las comunicaciones e informaciones que surjan en ejecución del presente contrato son de carácter confidencial. No pueden revelarse a terceras personas, ya sean físicas o morales, so pena de comprometer su responsabilidad civil. Sólo podrá revelarse a autoridad competente.

ARTÍCULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o de cualquier addendum al mismo que se suscriba en el futuro, así como su cumplimiento, interpretación, resolución o rescisión, serán resueltos en los tribunales ordinarios y de conformidad con la legislación dominicana vigente, sin perjuicio del procedimiento administrativo de que dispone **EL CLIENTE** en virtud del "Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros".

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones que se indican en el presente contrato, sin perjuicio de las notificaciones que se hagan en las direcciones que en el futuro sean su domicilio legal.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de personas morales, la(s) persona(s) que suscribe(n) el presente contrato en representación de _____, por este medio declara(n) que posee (n) las facultades legales y societarias para asumir compromisos y responsabilidades en representación de dicha sociedad o empresa, y se compromete (n) y obliga (n) a depositar en el banco la documentación que lo (s) acredita(n) como representante(s) legal(es) de la misma sin limitaciones.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

**POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, OFICINA: _____**

(Firma)

(Firma)

Nombres y apellidos _____
apellidos _____
Cargo _____

Nombres y
Cargo

Documento de Identidad: _____
Identidad: _____

Documento de



POR EL CLIENTE:

Nombre de la Sociedad, Empresa o Comerciante

RNC o Cédula de identidad y electoral

Sello

(Firma Representante Legal)

(Firma Representante Legal)

Nombres y apellidos _____
apellidos _____

Nombres y

Nacionalidad _____

Nacionalidad

Cargo _____
Cargo _____

Documento de Identidad: _____
Identidad: _____

Documento de

banreservas.com

DBE-014

02-2018

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio Núm.: --- de fecha -----."

003318

